



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00911 00
DEMANDANTE: MELANY SALAZAR
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
LITISCONSORTE: LEIDY TATIANA GÓMEZ SALAZAR

Efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la litisconsorte necesaria por pasiva LEIDY TATIANA GÓMEZ SALAZAR, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

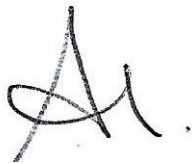
En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por la litisconsorte necesaria por pasiva LEIDY TATIANA GÓMEZ SALAZAR, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Debe anexar poder remitido desde el correo electrónico de la litisconsorte al de la apoderada y este último debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados o allegar el poder completo con presentación personal, toda vez que en el mismo no se observa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 203 del 1 de
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria